



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 30 de agosto de 2016
P.I.E. N° 1021/2016-2017

Señor
D. Pedro Roberto Fernández Enríquez
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MAPIRI
La Paz.



Señor Alcalde:

De conformidad a lo dispuesto por el Numeral 17, Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir para su conocimiento y fines consiguientes, la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Adriana Salvatierra Arriaza, para que el Señor Alcalde, responda a la misma en el plazo de quince días hábiles que fija el Artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“1. Al amparo del numeral 1, Artículo 9 de la Ley N° 348, certifique si su municipio ha implementado protocolos de atención especializada para mujeres en situación de violencia. Adjunte documentación de respaldo.--- 2. Al amparo del numeral 2, Artículo 9 de la Ley N° 348, señale, qué servicios de atención y protección para mujeres en situación de violencia ha implementado el municipio que actualmente preside su persona. Adjunte documentación.--- 3. Indique al amparo de los artículos 9 y 17 de la Ley N° 348, qué programas, proyectos o políticas se han planificado y/o implementado dentro de su jurisdicción, para la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres. Adjunte documentación.--- 4. Informe a cuánto asciende el presupuesto municipal en la gestiones 2014, 2015 y 2016.--- 5. En congruencia con el Artículo 10 de la Ley 348, informe a cuánto asciende el presupuesto asignado para la aplicación de la Ley Integral de Lucha contra la Violencia a las Mujeres y los ítems de asignación presupuestaria, debiendo detallar por gestiones.--- 6. Informe en qué medida su municipio dio cumplimiento a los párrafos III y IV del Artículo 13, del Decreto Supremo N° 2145, respecto a la asignación de recursos provenientes del IDH para SLIM's y financiamiento de infraestructura y equipamiento, detalle montos de las gestiones 2015 y 2016. Adjunte documentación de respaldo.--- 7. En congruencia con el Artículo 10 de la Ley N° 348, Señale las características y cumplimiento de exigencias del personal que ha sido contratado específicamente para la atención especial a mujeres en situación de violencia y condiciones de vulnerabilidad. Adjuntar hojas de vida, contratos, memorándums y/o ítems del personal contratado.--- 8. En cumplimiento al Artículo 12 y 51 de la Ley N° 348, informe qué programas de formación y capacitación relativos a la cultura contra la violencia, igualdad y no discriminación han sido implementados al personal que trabaja en el Gobierno Autónomo Municipal que Usted preside.--- 9. Certifique si el Gobierno Autónomo Municipal, presidido actualmente por su persona, ha ejecutado alguno de los seis programas establecidos en el Artículo 14 de la Ley N° 348. Adjuntar documentación de respaldo en doble ejemplar.--- 10. De acuerdo al Artículo 24 de la Ley N° 348, indique, qué servicios de atención integral, se han implementado en su municipio como instancias de apoyo a los SLIM's y las casas de acogida.--- 11. Indique si su municipio cuenta con proyectos de



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

implementación de casas de acogida y refugio temporal para mujeres en situación de violencia y/o han sido implementadas, debiendo señalar el equipamiento y el personal especializado con el que cuenta, de conformidad al Artículo 25 de la Ley N° 348.--- **12.** Informe si el Gobierno Autónomo Municipal que usted representa, ha brindado capacitaciones a promotoras comunitarias o ha dotado de infraestructura para casas comunitarias de la mujer, al amparo de los artículos 29 y 30 de la Ley N° 348.--- **13.** Indique de qué forma están organizando y/o fortaleciendo los Servicios Legales Integrales Municipales en el municipio que usted representa, debiendo detallar a cuánto asciende el presupuesto destinado al efecto, asimismo, deberá señalar con cuánto personal especializado cuentan en cumplimiento al Artículo 50 de la Ley N° 348.--- **14.** Certifique si su municipio al amparo de los artículos 77 y 79 de la Ley N° 348, ha aperturado una cuenta fiscal exclusiva para la recepción de recursos por concepto de multa, referente a la reparación de mujeres por el daño causado como efecto de la violencia, de ser así, informe el monto de los recursos percibidos, además sírvase informar si en el Gobierno Municipal Autónomo se han realizado trabajos comunitarios como medida de sanción alternativa aplicable a delitos contra la violencia a la mujer.--- **15.** Informe qué acciones ha realizado el municipio presidido actualmente por su persona, para promover la participación y/o control social en el diseño, evaluación y gestión de las Políticas Públicas de prevención, atención y protección a las mujeres y la calidad de los servicios especializados, públicos y a los privados que presten servicios básicos o que administren recursos fiscales en todos los niveles del Estado.--- **16.** Indique dentro de sus competencias que reglamentos y/o normativa han elaborado dentro de esta materia en su municipio, con la finalidad de incorporar mecanismos para la prevención de la violencia, así como la atención y protección a las mujeres en situación de violencia. Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores”.

Con este motivo, saludamos a Usted atentamente.

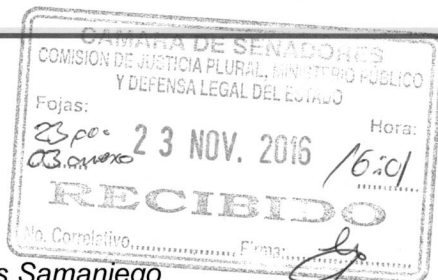
Sen. José Alberto Gonzales Samaniego
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO
Víctor Hugo Zamora Castedo
SEGUNDO SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES



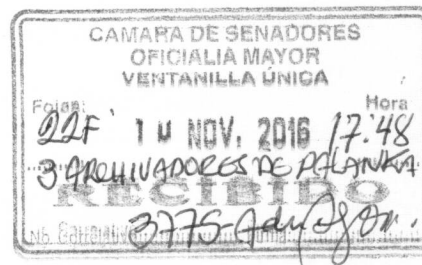
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MAPIRI

Creado por ley 2281 - 27 de Noviembre 2001
SEPTIMA SECCIÓN - PROVINCIA LARECAJA
La Paz - Bolivia



Mapi, 09 de Noviembre de 2016
GAMM/DESP/MAE/160/2016

Señor:
José Alberto Gonzales Samaniego
PRESIDENTE CAMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
La Paz.-



REF.: RESPUESTA A P.I.E. N° 1021/2016-2017

De mi mayor consideración:

Acuso recibo de Petición de Informe Escrito, presentado por la Senadora Adriana Salvatierra Arriaza, habiéndonos remitido Conminatoria, por el incumplimiento a la misma, sin el ánimo de excusarme por la falta, aclaro que el Municipio al que represento es bastante alejado, por tal motivo pido las consideraciones del caso para atender nuestro PIE, para tal efecto, remito informes de lo solicitado como indica:

- **Nº 1.-** El Gobierno Autónomo Municipal de Mapi, brinda atención especializada con la dirección del SLIM-Defensoría de la Niñez y Adolescencia, a través de una de sus profesionales, la Dra. Gloria Soto Paco, quien trabaja de forma coordinada con la Policía del Municipio, implementando y concientizando políticas en favor a la Lucha contra la violencia hacia la mujer en todas sus manifestaciones, realizando talleres de capacitación, socialización a jóvenes de las distintas Unidades Educativas del Municipio, previniendo futuras agresiones a las mujeres en desarrollo. Por lo tanto Certifico que el Municipio al cual represento a implementado protocolos de atención especializada para mujeres en situación de violencia, adoptando, implementando y supervisando protocolos de atención especializada, en las diferentes instancias de atención, para el restablecimiento de los derechos de mujeres en situación de violencia. Se adjunta Documentación para su verificación. **ANEXO A.**
- **Nº 2.-** Los servicios que se brinda a través de los SLIM, es una instancia encargada para atender y prevenir situaciones de violencia en la familia, es así que el Equipo de Profesionales es responsable de difundir y capacitar a la población sus derechos que dañan la violencia que es ejercida en contra de ellas, a través de nuestra psicóloga se muestra los daños psicológicos que ocasionan. Brindamos apoyo emocional a la víctima de violencia, se brinda apoyo y consejería a padres de familia, además de realizar las entrevistas con las víctimas y en los informes psicológicos a requerimiento de autoridades judiciales. La abogada encargada para el Servicio del SLIM, recibe y registra denuncias de violencia física, psicológica y sexual, brindando orientación, apoyo y patrocinio legal en defensa de las víctimas de violencia, asimismo extiende las correspondientes citaciones a los agresores, dependiendo de las denuncias, tratando de resolver en primera instancia por la vía conciliatoria por **UNICA vez** en acuerdo de partes, consiguientemente se realiza la demanda ante el juzgado de acuerdo a nuestra jurisdicción, patrocinando judicialmente en los casos de violencia. Adjunto documentación de respaldo. **ANEXO B.**
- **Nº 3.-** Dentro de la norma enmarcada Ley 348 y los medios de protección y prevención de cero violencia o todos tenemos derecho a vivir sin violencia, se ejecutó Talleres de Capacitación de Violencia Intrafamiliar con distintas temáticas dirigidas no solo a grupos de mujeres sino al conjunto de la población, para plantear el problema de que la familia forma un verdadero grupo social en que la acción de cualquiera de sus integrantes afecta a todos originando reacciones y contra reacciones. Sus miembros necesitan hallar roles que les relacionen recíprocamente para que no se deforme la personalidad de uno o varios de sus miembros.

Asimismo se culminó con dos etapas de Talleres de prevención de la Ley 348 en unidades Educativas y Colegios de nivel Secundario desarrollando sobre los tipos de Violencia para concientizar y evitar todo tipo de Violencia. Es en ese sentido que un trabajo coordinado se llevó Ferias para que dichas exposiciones por parte de los estudiantes fueran públicas con el propósito de difundir los derechos en contra de la Violencia y concientice las consecuencias.

- **TALLER DE CAPACITACION A ESTUDIANTES DE SECUNDARIA SOBRE LOS TIPOS DE VIOLENCIA.**